



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1307

ZAPALLAR, 24 JUN. 2021

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, específicamente lo señalado en el artículo N°107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 UTM; Decreto Supremo N° 250, en especial el artículo 10 numeral 7 letra m); Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Presupuestario N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante decreto Alcaldicio N° 1216 de fecha 11 de junio del 2021, aprobaron las bases de **"Suministro de Materiales Didácticos, Académicos y Pedagógicos, para los Establecimientos de la Comuna"**, publicado con fecha 11 de junio del 2021 bajo el ID N° 4556-9-LE21.
2. Que, en dicho periodo se presentaron preguntas al proceso licitatorio publicado en el Sistema de información, las que deben ser respondidas por la Entidad licitante.

DECRETO

- 1° **RATIFIQUESE** la aprobación de las siguientes respuestas presentadas en la licitación pública **"Suministro de Materiales Didácticos, Académicos y Pedagógicos, para los Establecimientos de la Comuna"** bajo el ID 4556-9-LE21:

N°	Fecha y hora	Preguntas ingresadas (19)
1	15-06-2021 09:22:59	1. Podría establecerse qué, mientras exista restricciones de la autoridad para que las empresas que son proveedoras de artículos denominados en la coyuntura actual NO ESENCIALES (algunos de nuestros proveedores) el cliente enviará a vía e-mail, un borrador de lo que pedirá en la Orden de Compra con un mínimo de tres días hábiles antes de la emisión de la misma, para que el ejecutivo de ventas pueda informar si hay que hacer algún tipo de cambio por productos alternativos de igual calidad y de igual o menor valor, y dicho cambio sea autorizado por el cliente



	RESPUESTA:	No, remitirse a lo dispuesto en el Artículo 42° de las Bases de Licitación.
2	15-06-2021 09:23:07	2. En los ESTADOS DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL decretados por la autoridad competente para parte o la totalidad del territorio podrían suspenderse las multas y cobros de boletas de garantía por incumplimientos derivados por incidencia directa o indirecta de los mismos en las obligaciones de ambas partes (cliente y proveedor).
	RESPUESTA:	Remitirse a lo dispuesto en el acápite II del Artículo 36° de las Bases de Licitación.
3	15-06-2021 09:23:19	3. Es posible suspender las cláusulas penales y las multas en el periodo de 90 días que dura el actual estado de excepción catastrófico que vive Chile (pandemia COVID 19)
	RESPUESTA:	No.
4	15-06-2021 09:23:31	4. Es posible incluir en el contrato una cláusula de reprogramación de pedidos sin ser acreedor a las multas por las circunstancias de orden público que se viven en el 2020 en Chile (estallido social – pandemia, cualquier otra que llegue suscitarse)
	RESPUESTA:	No es posible.
5	15-06-2021 09:23:47	10. Teniendo en cuenta los factores externos como el dólar, IPC, petróleo y sus variaciones ¿se aceptará reajustabilidad de los precios?, bajo qué criterios?
	RESPUESTA:	Los precios ofertados por el servicio licitado permanecerán fijos durante toda la vigencia del contrato.
6	15-06-2021 09:23:59	9. ¿Cuál es la vigencia del contrato?, existirá la continuidad del mismo por el mismo periodo?
	RESPUESTA:	Duración del contrato: 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos.
7	15-06-2021 09:24:06	11. ¿Existe alguna multa?
	RESPUESTA:	Remítase al Artículo 36° de las Bases.
8	15-06-2021 09:24:14	13. ¿Cuáles serían de los topes de las sanciones establecidas en el acápite de multas? En caso que las hubiese.
	RESPUESTA:	Remítase al Artículo 36° de las Bases.
9	15-06-2021 09:24:46	20. ¿Podemos participar si no tenemos todos los productos ofertados?
	RESPUESTA:	Sí, pueden participar, pero el puntaje mayor se le asignará a la Propuesta que oferte por el mayor número de productos.
10	15-06-2021 09:24:56	22. ¿Es una sola compra?
	RESPUESTA:	Es un suministro, por lo que se irán solicitando productos a medida que se necesiten.
11	15-06-2021 09:25:07	24. ¿Se debe cotizar por cantidad 1?



	RESPUESTA:	Debe ofertar solamente los precios unitarios neto por los productos descritos en el Anexo N°4 Oferta Económica.
12	15-06-2021 09:25:16	26. Se pueden reemplazar producto del listado que no tenemos por algo similar.
	RESPUESTA:	No, la modificación de los productos, en cantidad y/o descripción, es causal de inadmisibilidad señalada en el Artículo 15° número 6 de las Bases.
13	15-06-2021 09:25:32	27. La entrega del orden de compra debe ser completa o se pueden enviar parcializados.
	RESPUESTA:	Es un suministro, por lo que se irán solicitando productos a medida que se necesiten.
14	15-06-2021 09:25:40	29. ¿Todas las entregas son en ?
	RESPUESTA:	No se entiende la pregunta.
15	15-06-2021 09:25:54	19. ¿Las multas tienen un valor tope? ¿Es posible aplicar la multa solo sobre lo no despachado y no sobre lo facturado? En caso que las hubiese.
	RESPUESTA:	Remítase al Artículo 36° de las Bases.
16	15-06-2021 09:26:13	30. ¿Se debe presentar Boleta de garantía de fiel cumplimiento? ¿De ser así, porque monto debe ser la boleta?
	RESPUESTA:	Remítase al Artículo 27° de las Bases.
17	15-06-2021 09:26:37	32. ¿Cuál es el tiempo limite para entregar los productos requeridos por la licitación? Ejemplo, 8 días desde la firma del contrato.
	RESPUESTA:	El plazo de entrega será el que indique el proponente en su Anexo N°3 Oferta Técnica. Esta indicación es evaluable según el Criterio expuesto en el Artículo 22° letra a), de las Bases.
18	15-06-2021 09:26:48	33. La situación actual de desorden público del país, las exigencias de las autoridades sanitaria(cuarentena) en cuánto a las limitaciones al tránsito de mercaderías y de los resquebrajos económico de muchas empresas, entre las cuales tarde o temprano pueden verse afectados algunos proveedores hacen necesario durante los periodos de estados de excepción constitucional: • Mantener topes en las multas del contrato, para este solicitamos sean de 5 días • Que las multas se cobren sobre lo no entregado y no sobre el total de la factura u orden de compra ¿pueden modificar las bases atendiendo lo anterior?
	RESPUESTA:	No se harán modificaciones en el apartado Multas, ni por días de atraso ni por la no ejecución de los servicios.
19	15-06-2021 09:27:00	¿Podrían incluir dentro de sus bases lo siguiente durante la vigencia de los Estados de Excepción Constitucional? MODIFICACION DE LAS BASES (ACUERDO DE VOLUNTADES) POR ENCONTRARSE LAS PARTES INMERSAS EN LAS SITUACIONES QUE AQUÍ SE ENUMERAN: El acuerdo de voluntades podrá modificar mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de compras Públicas, artículo 77 del reglamento de la ley de compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la unidad técnica que justifique



	dicha modificación, en los siguientes casos: a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del acuerdo de voluntades o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del acuerdo de voluntades, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones podrán efectuar el precio del acuerdo de voluntades hasta en un 30% de su valor total. La modificación deberá ser solicitada por la unidad técnica previo informe favorable
RESPUESTA:	No, las Bases no permiten la modificación, se estima necesario mantenerlo así.

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal de transparencia y en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl,

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Paulina Maldonado Pinto
Administradora Municipal

"Por Orden del Alcalde"

DISTRIBUCION:

- 1.- DAEM
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JCR / DAEM / fbs

